

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 704

PROCESO: ACCIÓN EJECUTIVA

DTE. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ

DDOS. ROSALBA LÓPEZ BLANCO y OCTAVIO
MEJÍA RESTREPO

RAD. 2022-00308

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 19 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda, con la constancia que la misma me fue asignada por secretaría para su proyección, el día 5 de diciembre del presente año. Sírvasse proveer.

FLORALBA FRANCO ARIAS
Escribiente

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, dieciséis de enero de dos mil
veintitrés.

Se encuentra a Despacho la **ACCIÓN EJECUTIVA** promovida a través de apoderado judicial por el señor **JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ**, en contra de los señores **ROSALBA LÓPEZ BLANCO y OCTAVIO MEJÍA RESTREPO**, para resolver sobre su admisión.

, CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-Debe indicar el domicilio de los demandados. Nral 2º del artículo 82 ibídem, e igualmente a qué ciudad

corresponde la dirección donde recibirá notificaciones la codemandada **ROSALBA LÓPEZ BLANCO**.

-Teniendo en cuenta que la pretensión debe ser clara y precisa, esta debe dirigirse respecto a los dos codemandados, indicando el porcentaje y la suma a la que están obligados cada uno. Los hechos deben ser acordes con las pretensiones.

Se advierte que la demanda debe ser presentada en forma integral con las respectivas correcciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la ACCIÓN EJECUTIVA promovida en este despacho a través de apoderado judicial por el señor **JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ**, en contra de los señores **ROSALBA LÓPEZ BLANCO y OCTAVIO MEJÍA RESTREPO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ